

AUDIENCIA DE APELACIÓN DE CALIFICACIÓN: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, 5 de marzo de 2026, siendo las 09.00 horas, y en el marco del expediente C.P.D.S.D.E.U.C.(.RO-00006-P-2023()), comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. Susana Carrasco, y el interno P.D.C., asistido por su defensor/a GIULIANA AGUSTINA GRIPPO con el fin de llevar a cabo la audiencia fijada en autos para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al CUARTO PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 6 (SEIS), CONCEPTO 5 (CINCO), FASE SOCIALIZACIÓN (agota el 05/10/2035).

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio y video digital.

La defensa dijo que su asistido lleva mucho tiempo detenido y se encuentra en la primer fase de la progresividad, teniendo en cuenta que su conducta es buena, su planteo versa sobre el concepto: trabajo no cuenta con espacio para desarrollar tareas, social es calificado como bueno, en educación nivel primario incompleto no puede asistir por sus problemas de salud; en psicología como malo directamente, y no hay observaciones de por qué, con lo cual solicita a modo de estímulo, concepto seis y fase consolidación y urgente tratamiento psicológico al interno.

La Sra. Fiscal dijo que en primer lugar, hay pendiente un cómputo de 56 bis que ella solicitó se rectifique y está con vista a la defensa. Entiende que se repite socialización, que en su momento ha sido calificado hasta el segundo período del año pasado con bueno, se debe ampliar de por qué es malo, realmente lo deben estar tratando o evaluando. Sostiene que con estos aspectos, aunque sea el cómputo anterior, recién tendría para el 2029 en el mejor de los casos, salidas, no obstante la repetición de fase, la reiterancia no implica arbitrariedad, pide que se confirme .

El interno expresa que apeló ahora por los malos en psicología. que una sola vez lo vió la psicóloga, y no ha enviado escritos.

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, observa que conforme lo previsto por los art. 51 y ss del decreto 396/99, art. 48 y ss. del decreto reglamentario 1634/04 y art. 100 y concordantes de la Ley 24.660, con los aspectos malos no puede modificar el concepto, la conducta la va a mantener porque no se solicitó modificación,

en cuanto a la fase, esperamos que pueda ser atendido por psicología y revierta los aspectos malos del área, por todo ello, RESUELVE:

I. RECHAZAR la apelación interpuesta por el interno P.D.C. respecto de la calificación obtenida en el CUARTO PERÍODO del año 2025, con notas CONDUCTA 6 (SEIS), CONCEPTO 5 (CINCO), FASE SOCIALIZACIÓN, la que se mantiene.

II. HACER SABER al interno P.D.C. que debe requerir la atención del área de psicología por escrito y en caso de no recibirla, requerir el auxilio de su defensa o de la judicatura.

Dr. Fernando Romera  
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal

Secretaria

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE ENCAUSADOS N° 6 -  
CHOELE CHOEL CONSTE.

